



Ministerio
de Desarrollo
Social

Instituto
Nacional de la
Juventud



CONVENIO COOPERACIÓN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES/INJU)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)

Ejecución de Segunda Onda del Panel Nacional de Adolescencia y Juventud

En la ciudad de Montevideo, el 17 de diciembre de 2021, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, a través del Instituto Nacional de la Juventud (en adelante MIDES/INJU), representado por el Ministro de Desarrollo Social, Martín Lema, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1453; y **POR OTRA PARTE,** el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** (en adelante INE), representado por su Director Técnico Diego Aboal, con domicilio en Edificio anexo a Torre Ejecutiva, Liniers 1280 entre San José y Soriano, convienen en celebrar el siguiente Convenio:-

PRIMERO. Antecedentes: a) El **MIDES** fue creado por la Ley Nº 17.866 del 21 de marzo de 2005, tiene -entre otros- el objetivo de formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar, especialmente a través del **Instituto Nacional de la Juventud (INJU)**, las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud; la **Encuesta Nacional de Adolescencia y Juventud (ENAJ)** se ha consolidado como fuente de información privilegiada para el análisis de diversas dimensiones del desarrollo de adolescentes y jóvenes, generando insumos relevantes para las políticas públicas dirigidas a estos grupos;

b) El **INE**, conforme a la Ley Nº 16.616, de 20 de octubre de 1994, entre sus cometidos principales tiene la realización de investigaciones, trabajos y servicios de carácter estadístico; fomentar la investigación estadística y coordinar y supervisar el Sistema Estadístico Nacional, con atribuciones de asesoramiento, contralor y evaluación de su desarrollo, a través de la celebración de Convenios.-

c) El **Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)**, en el marco del ciclo 4 de Cooperación brindará apoyo al Ministerio de Desarrollo Social, en su carácter de socio

implementador en el Proyecto titulado Encuesta Nacional de Juventud. En este marco el UNFPA apoyará las actividades de investigación y difusión dirigidas a la explotación en profundidad de la ENAJ, así como las actividades de seguimiento de la cohorte de jóvenes de 12 a 14 años encuestados en 2018, de modo de mantener actualizado el contacto para la segunda ronda del panel a realizarse en 2022, luego de ser postergada por la situación ocasionada por la pandemia de Covid 19. -

La participación y apoyo del UNFPA se realiza en parte con fondos propios de la organización y en parte con fondos previamente transferidos en el marco del ACUERDO PARA PEQUEÑAS CONTRIBUCIONES ENTRE EL MIDES Y EL UNFPA, suscripto el 13 de octubre de 2020, en el que se manifiesta el compromiso del MIDES de financiar al UNFPA, aportando la cantidad de seiscientos mil pesos uruguayos \$U 600.000, para implementar las actividades del proyecto titulado Encuesta Nacional de Juventud; aceptando que UNFPA cuenta con la capacidad para recibir y administrar dicha contribución para la implementación de las actividades del proyecto.-

SEGUNDO. Objeto: El presente tiene como objeto la cooperación entre las partes a efectos de la realización de la segunda onda del panel de la Encuesta Nacional de Juventud (ENAJ) dirigida a los jóvenes entre 12 y 15 años al momento de responder la ENAJ 2018.-

TERCERO. La implementación de la segunda onda del panel de la Encuesta Nacional de Juventud (ENAJ) se realizará con aportes de UNFPA y del Ministerio de Desarrollo Social.

Para la ejecución del convenio el INJU presentará a UNFPA una nota indicando que transfiera al INE la suma de \$ 957.869 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve) por todo concepto. Dicha suma será abonada por el UNFPA en tres (3) partidas: la primera correspondiente al 50% del monto total a la firma del presente convenio; un segundo pago del 35% contra la entrega y aprobación de la base de datos preliminar; y la tercer partida correspondiente al 15% del monto total contra entrega entrega final de base de datos e informe metodológico. El INE deberá rendir cuentas al Ministerio de los gastos abonados con los importes recibidos.

CUARTO: Obligaciones a cargo del INE: El INE se obliga a brindar asesoramiento técnico y a realizar tareas de planificación, coordinación general y ejecución del relevamiento de la encuesta; lo cual comprende:-

- a) Designar dos delegados que formarán parte de la Comisión de Coordinación y suscribir, a través de éstos, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del convenio.-
- b) Desarrollar las tareas de planificación, ejecución de la segunda onda del panel ENAJ.-
- c) Elaborar el cuestionario en soporte digital.-
- d) Diseñar y seleccionar la muestra.-
- e) Seleccionar y contratar al personal para el relevamiento; capacitar a dicho personal; así como, disponer de los instrumentos necesarios para el relevamiento.-
- f) Planificar y supervisar el trabajo de campo.-
- g) Implementar el test del cuestionario en conjunto con la contraparte.-
- h) Validación de las encuestas.-
- i) Elaborar el informe metodológico, ficha técnica de la encuesta y glosario de variables.-
- j) Cálculo de los ponderadores.-
- k) Entregar los microdatos de la encuesta y los Informes asociados.-
- l) El desarrollo de las distintas tareas se deberán ajustar al siguiente cronograma:-
 - Preparación e inicio del trabajo de campo: plazo máximo 60 días a partir de la suscripción del convenio.-
 - Trabajo de campo, crítica y entrega de base de datos preliminar e informe de cierre de campo: plazo máximo 120 días a partir de la suscripción.-
 - Entrega final de base de datos e informe metodológico: plazo máximo 180 días a partir de la suscripción.-

QUINTO. Informes de rendición de cuentas: El INE se obliga asimismo a realizar las rendiciones de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del programa conforme a lo dispuesto por los artículos 132 y siguientes del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF, Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República).-

SEXTO. Obligaciones de MIDES/INJU:

- a) Realizar la coordinación general de la segunda onda del panel ENAJ junto al INE;-
- b) Elaborar y revisar el cuestionario de la encuesta en conjunto con los socios que se consideren convenientes para obtener un cuestionario viable a ser aplicado vía telefónica (no más de 15 minutos de aplicación);-
- c) Brindar la base de datos con información actualizada de los participantes del panel, los que deberán contener la información necesaria para realizar las encuestas, como ser nombres y apellidos, medios de comunicación, fecha de nacimiento; (Art. 9, literal C de la Ley 18.331).

SÉPTIMO. Participación de otros organismos: Las partes acuerdan que podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para diseñar, ejecutar el trabajo de campo y analizar los resultados de la encuesta, previo conocimiento y aceptación por parte de los firmantes de este convenio.- Todo Organismo que acceda a la base de datos o a la información recabada deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad.

OCTAVO. Confidencialidad: El trabajo a realizar, así como el manejo de la información recabada, se gestionará bajo lo dispuesto por las leyes N° 16.616, N° 18.220, N° 18.331 y N° 18.381.

NOVENO. Derechos de propiedad. Los datos recogidos en el marco de este convenio serán de propiedad del Ministerio de Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística, pudiendo utilizar la información o productos generados a los fines que mejor entiendan incluyendo su divulgación o cesión a terceros, con las limitaciones que surgen del Secreto Estadístico establecido en la Ley N° 16.616. Los datos sensibles de acuerdo a la Ley N° 18.331, que hayan sido recabados en el marco del presente convenio deberán

ser manejados con las previsiones legales y no podrán utilizarse con finalidades ajenas a las previstas en el presente, salvo que se disocien de sus titulares (art. 18 de la Ley N° 18.331).-

DÉCIMO. Vigencia: El plazo del presente convenio será de hasta un año contado a partir de su suscripción. -

DÉCIMO PRIMERO. Coordinación: Las partes conformarán una Comisión de Coordinación a los efectos de mantener una comunicación fluida y dar seguimiento a las tareas que se desarrollen.-

DÉCIMO SEGUNDO. Rescisión: El presente acuerdo podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes, por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada. La parte que use esta facultad deberá comunicarlo por un medio fehaciente que acredite la recepción por las otras partes con una antelación no menor de 60 (sesenta) días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.-

DÉCIMO TERCERO. Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización y omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO CUARTO. Domicilios: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los indicados como suyos en la comparecencia. -

DÉCIMO QUINTO. Notificaciones y comunicaciones: Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en las comparecencias, considerando las constancias y la fecha de recepción del destinatario de la notificación en cuestión.

Para constancia se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba
indicados.-



Instituto Nacional de Estadística
Diego Aboal
Director Técnico



Ministerio de Desarrollo Social
Martín Lema
Ministro